

RESOLUCION 211E/2024, de 3 de julio, del Director de Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola

OBJETO:	Resolución de Evaluación de Afecciones Ambientales
REFERENCIA:	0001-3974-2024-000069
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Evaluación Ambiental C/ González Tablas, 9 - 31005 Pamplona Teléfono: 848 42 14 86 Correo electrónico: evaluacion.ambiental@navarra.es

EXPEDIENTE	
Evaluación de afecciones ambientales	
Actividad:	Acondicionamiento de la ruta Cicloturista de Sakana: tramo de camino nuevo entre Etxarri-Aranatz y Lizarraga de Ergoiena
LFRAIA:	Anejo 2, apartado C)
Promotor:	Mancomunidad de Sakana / Sakanako Mankomunitatea
Municipio:	ETXARRI-ARANATZ y ERGOIENA
Fecha Solicitud:	29/04/2024

Por la que se formula Informe de afecciones ambientales sobre el proyecto de camino nuevo entre Etxarri-Aranatz y Lizarraga de Ergoiena, como actuación singular dentro del proyecto de acondicionamiento de la ruta Cicloturista de Sakana, promovido por la Mancomunidad de la Sakana / Sakanako mankomunitatea.

Ha tenido entrada en el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola, proveniente de los Ayuntamientos de Etxarri-Aranatz y Ergoiena, la solicitud de evaluación de afecciones ambientales del expediente arriba citado. Dicho proyecto se incluye en el apartado C) del Anejo 2 de la Ley Foral 17/2020, de 22 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

El proyecto de acondicionamiento de la ruta Cicloturista de Sakana define un recorrido para uso turístico y social, transitable con bicicletas, que conecte las localidades de la Sakana o Barranca (históricamente Arakil, Aranatz, Burunda y Ergoiena), desde Irurtzun a Ziordia. Dicho proyecto recoge las correspondientes medidas de acondicionamiento equipamiento y señalización. Esta ruta que se ha definido, en general, por caminos existentes y algún tramo de carretera, contempla un tramo de camino nuevo para la llegada de la ruta a Lizarraga de Ergoiena desde Etxarri-Aranatz.

El camino tendrá 367 m de longitud, 3 m de anchura, firme en zahorras, cuneta y pasos de agua. Irá desde el paso de finca de acceso norte a la parcela 396 del polígono 1 de Etxarri-Aranatz hasta un pontón de acceso este a la parcela 63 del polígono 3 de Ergoiena en Lizarraga. La ocupación prevista para la obra (camino, cuneta y zona de maniobra y acopios) se define como una calle de unos 10 m de anchura.



El camino se proyecta a una distancia de 1,5 a 4 m, en paralelo a la orilla izquierda de una regata que viene de la zona de Irure/San Martín, coincidente al límite este de esas dos parcelas. Se repondrá el cierre de espino del linde este de las parcelas, en el margen oeste del camino. Además, junto a la cuneta, está previsto una plantación de árboles autóctonos propios de los robledales de roble peloso existentes en las laderas de Urbasa.

El estudio de afecciones ambientales indica que la parcela de Etxarri-Aranatz se incluye en la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Urbasa y Andía". Se prevé eliminar unos 1.800 m² de pastizal en el tramo inicial del camino, dentro de la ZEC, y unos 500 m² de una masa arbustiva de endrinos con algún enebro, en el último tramo del camino en Lizarraga. Aparte de las plantaciones, el estudio de afecciones ambientales presentado propone una serie de medidas de control, balizamiento, etc para evitar afecciones innecesarias, especialmente en la vegetación arbórea y arbustiva de las orillas de la regata al este de las parcelas de proyecto.

Análisis técnico del proyecto

La cubierta vegetal de la parcela de Etxarri-Aranatz que es interior a la ZEC "Urbasa y Andía", se ha contabilizado como superficie de pasto de diente (hábitat no catalogado) en el diagnóstico de esta ZEC. No obstante, la parcela se sitúa en la confluencia de dos regatas con arbolado y arbustos de ribera en sus orillas (una la que viene de Irure, al este, y otra, la regata Zurkilloko erreka, que baja por el oeste) y que, por la influencia de estas regatas y por su topografía, la parcela presenta pastos encharcados, juncales y pequeñas zonas de aguas someras de uso constatado e interés para anfibios. Los anfibios son un elemento clave del plan de gestión de esta ZEC y el mantenimiento y potenciación de sus poblaciones forman parte de los objetivos de este plan. En la ZEC hay diversas especies de anfibios, alguna recogida dentro de la categoría "Vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Particularmente, los primeros 80 m del nuevo camino atraviesan los pastos encharcados y pequeños humedales antes referidos, por lo que, según se defina y se ejecute finalmente en este tramo, se puede provocar la desecación total o parcial del terreno cercano, tanto durante las obras, como en las posibles labores de mantenimiento posteriores perdiéndose la diversidad ambiental (flora específica, anfibios, etc.), ligada a la humedad del pastizal atravesado.

En la parcela de Lizarraga el camino se proyecta por la parte baja de una ladera con uso de prado que desciende hacia la regata de Irure, desde un pequeño cerro cubierto de un robledal de roble peloso. Al este de la parcela, existe un denso matorral de endrinos y enebros dispersos que es atravesado por el tramo final del camino. También es previsible que se generen taludes de desmonte y terraplén en los márgenes del camino a su paso por esta parcela sin que se hayan incluido medidas para revegetar y estabilizar los indicados taludes.

La ocupación prevista para la obra, una banda de unos 5-6 m paralela a la caja del camino en los tramos definidos por pastos húmedos y por el matorral de endrinos supone una afección sobre estas superficies de valor ambiental añadida a la inevitable del propio camino, que debe ser minimizada. Además, el camino se define cerca de arbolado disperso en las parcelas y, teniendo en cuenta los movimientos de maquinaria, etc, la distancia establecida entre el nuevo camino y la orilla izquierda de la regata de Irure, puede ser escasa para prevenir afecciones sobre el cauce y sobre la vegetación arbustiva y arbórea de sus orillas.



CSV: 2A91DD35BED7F103

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-03 09:07:11

Teniendo en cuenta que las formaciones vegetales y hábitats que podrían afectarse por la obra, están bien representados cerca de la parcela, dentro y fuera de la ZEC, con las debidas medidas correctoras y preventivas, especialmente destinadas a la preservación de los pastos encharcados y pequeños humedales de interés para la fauna anfibia, la propuesta no tendrá afecciones significativas en la Red Natura 2000 y es compatible con el plan de gestión de la ZEC "Urbasa y Andía".

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral, el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 10/2023, de 17 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1º.- Formular informe de afecciones ambientales favorable al proyecto de camino nuevo entre Etxarri-Aranatz y Lizarraga de Ergoiena, como actuación singular dentro del proyecto de acondicionamiento de la ruta Cicloturista de Sakana, promovido por la Mancomunidad de la Sakana / Sakanako mankomunitatea.

2º.- La realización del proyecto estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

- La propuesta implica cajeos y excavaciones en terreno natural, por lo que estará supeditada a informe particular del Servicio de Patrimonio Histórico que descarte posibles afecciones a zonas de valor arqueológico del entorno de proyecto.
- Con objeto de evitar que las operaciones de vehículos y maquinaria generen afecciones no previstas sobre las orillas y cauce de la regata de Irure, el nuevo camino y calle de trabajo, salvo en los entronques inicial y final, se deberá alejar, al menos, 5 m de las orillas de la indicada regata y/o de los pies del arbolado o arbustos de sus márgenes.
- Se evitará igualmente tener que apeaar los pies de arbolado disperso presente en las parcelas de proyecto y, en su caso, los enebros de mayor porte o valor ambiental, presentes en la parcela de Lizarraga.
- En los primeros 80 m del camino, que se han definido por un juncal y prado encharcado, y en los 50-60 m finales, que atraviesan la masa de endrinos, la ocupación será la estrictamente necesaria para las obras (no más de 5 m de anchura). La maquinaria en estos tramos accederá por la propia traza y trabajará en línea (máquina de excavación y de transporte de materiales excavados), nunca en paralelo y los acopios de obra (tierras excavadas de los cajeos y materiales) se hará fuera de terrenos cubiertos de matorral o arbolado y lejos de zonas encharcadas y juncuales.



- El proyecto se terminará de definir y ejecutar, de modo que, el tramo del camino por la parcela de Etxarri-Aranatz, no genere afecciones innecesarias a los cauces contiguos a esa parcela, ni la desecación de los terrenos contiguos al camino (prados encharcados, juncales y pequeños humedales). En modo alguno se deberán modificar las condiciones hidrológicas en el entorno del nuevo camino, para ello, los primeros 80 m de este tramo del camino, se harán hormigonados o sobre pedraplén y las tierras sobrantes no se extenderán sobre el prado húmedo, se ejecutarán los drenajes precisos para lograr este objetivo.
- Por el mismo motivo, a lo largo de toda esa parcela, a ser posible, no tendrá cunetas. Si finalmente es necesaria la cuneta, el punto de evacuación se hará en el propio prado, al oeste del camino, alejado del mismo, o en la regata Zurkilloko erreka, evitando vados o pasos transversales que drenen esa cuneta hacia la regata que baja de Irure.
- Con suficiente antelación antes del replanteo de la obra, se dará aviso al Guarderío de Medio Ambiente, Demarcación 4, Sakana-Mendialdea, (948 50 03 61, 679 99 68 10, gmsakana@navarra.es), de modo que revise las zonas a balizar para proteger la vegetación colindante, establezca medidas de protección para los anfibios que pudiera haber en los prados encharcados (translocaciones, restricciones al calendario de obra, etc) y para que supervise el cumplimiento del resto de las condiciones de este informe.
- Dada la humedad edáfica y proximidad a las regatas de los terrenos afectados por la propuesta, para la plantación en el margen del nuevo camino, se emplearán especies arboladas y arbustivas de los robledales de fondo de valle y/o de las alisedas presentes en las zonas deprimidas y márgenes de cauce de los territorios de la Barranca y de la Burunda que sustituyan o enriquezcan la propuesta de especies presentada, propia de terrenos más secos cercanos al proyecto, donde se dan robledales de roble peloso (*Quercus robur*, *Fraxinus excelsior*, *Corylus avellana*, *Salix atrocinerea*...). Los taludes de desmonte y terraplén que se generen en el tramo de camino dentro de la parcela de Lizarraga, se sembrarán o hidrosembrarán con una mezcla propia de la mejora de pastos de la zona de proyecto.

3º.- Trasladar la presente Resolución a los Ayuntamientos de Etxarri-Aranatz y Ergoiena y al Guarderío de Medio Ambiente (Demarcación 4, Sakana-Mendialdea), a los efectos oportunos

Pamplona, 3 de julio de 2024.
Enrique Eraso Centelles



CSV: 2A91DD35BED7F103

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-03 09:07:11